

CONSTANCIA SECRETARIAL. 17 de nov. de 23. A Despacho del señor Juez la presente demanda con escrito de subsanación. Sírvase proveer.

El secretario,



Ricardo Vargas Cuellar.

Auto Interlocutorio No. 462

Rad. **765203184003-2023-00513-00**. Permiso salida del país

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés

(2023)

Corregidas las anomalías advertidas por el Despacho, se procederá a la admisión de la demanda de **PERMISO PARA SALIDA DEL PAÍS** para los menores **ISABELLA BERMÚDEZ LULIGO y BAIRON SAMUL BERMÚDEZ LULIGO** adelantada por la señora **BLANCA LUZ LULIGO REINOSO**, a través de mandatario judicial, contra el señor **DAIRO BERMÚDEZ RODRÍGUEZ**, al reunir las exigencias de los arts. 82 y 90 del C. G. P.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- ADMITIR la presente demanda de **PERMISO PARA SALIDA DEL PAÍS** para los menores **ISABELLA BERMÚDEZ LULIGO y BAIRON SAMUL BERMÚDEZ LULIGO** adelantada por la señora **BLANCA LUZ LULIGO REINOSO**, a través de mandatario judicial, contra el señor **DAIRO BERMÚDEZ RODRÍGUEZ**.

2º. - NOTIFICAR al demandado el auto admisorio de la demanda, como lo disponen los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de **diez (10) días** para que la conteste si a bien lo tiene, a través de apoderado judicial.

4º. - NOTIFICAR al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público.

5º. - La personería jurídica ya se encuentra reconocida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez:

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

RVC.

Firmado Por:

William Benavides Lozano
Secretario
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22a041e88514a6bc25288c15293e3a50446af7be007337c9a7b8f39f6d3ddee6**

Documento generado en 17/11/2023 04:41:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>